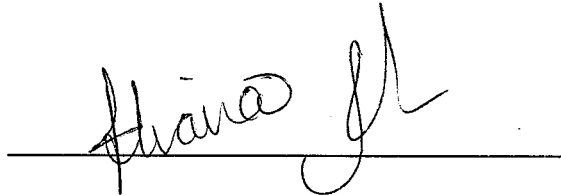


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: Código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana', is written over a horizontal line.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 09/2018, en la sesión celebrada el 9 de enero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2923/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0060/10/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MIGUEL DE LA LUZ JUÁREZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/018/2017 de fecha 08 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 27 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/5752/2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTO DOMINGO	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala	MIGUEL DE LA LUZ JUÁREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTO DOMINGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542212.8	2153162.8
2	542299.4	2153422.6
3	542562	2153394.2
4	542479.3	2153115.6

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SANTO DOMINGO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTO DOMINGO	7.441	5.16	5.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2923/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0060/10/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SANTO DOMINGO	5.16 (cinco punto dieciseis)	762.35 (setecientos sesenta y dos punto treinta y cinco)
---------------	--------------------------------	---

Nombre del predio: SANTO DOMINGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/11/17 - 31/12/18	Abies religiosa	2.81	8.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Alnus sp.	2.81	13.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Arbutus sp.	2.81	8.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Buddleia sp.	2.81	2.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Pinus montezumae	2.81	75.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	2.81	61.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Pinus teocote	2.81	5.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Prunus serotina	2.81	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Quercus crassipes	2.81	45.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Quercus laurina	2.81	67.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/17 - 31/12/18	Quercus rugosa	2.81	1.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	2.35	3.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	2.35	4.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Prunus serotina	2.35	.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2.35	461.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOM 001





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2923/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0060/10/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTO DOMINGO	S-29-021-DOM-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de quince días para realizar la pica y/o acomodo de residuos provenientes del aprovechamiento, trabajos complementarios y de protección del sitio, previo a cambiar a la subsecuente.
13. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Glaucomys volans* (ardilla voladora), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz moctezuma); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
14. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
15. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis*



sp.) que se encuentra en el área arbolada del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; asimismo, queda prohibido el uso de insecticidas dentro del predio; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento anual de 1,099.171 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del área arbolada del predio; tal como se encuentra en el programa de manejo durante el ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
17. Realizará la plantación de 2,066 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. teocote* y *Abies religiosa* para reforestar las áreas con aprovechamiento, carriles de arrime y los claros que se generen; conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas, de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente, asegurar un 80% de sobrevivencia.
Se realizarán obras de conservación de suelo y agua, escarificación al suelo y control de malezas en áreas desprovistas de vegetación, previa asesoría del responsable técnico.
18. En los años en que no exista aprovechamiento maderable realizará actividades de protección y fomento en el predio, de lo cual informará a esta Delegación.
19. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, de acuerdo al numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
20. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
21. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
22. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2923/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0060/10/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

23. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora de 10 metros colindante con corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx

Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.

Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.

Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

Ing. Juan Osorio Martínez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax.
osoriomaju@hotmail.com

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/EPF/ICA/HG/RGM

